

**PROGRAMA OPERATIVO DEL  
PAÍS VASCO FEDER 2014-2020**

**Documento que Establece las  
Condiciones de la Ayuda - DECA**

ORGANISMO INTERMEDIO

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

ORGANISMO GESTOR DE INVERSIÓN/CONTRATACIÓN

Servicio de Promoción Empresarial

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN  
FORAL DE BIZKAIA

OPERACIÓN:

DECRETO DE AYUDAS Bizkaia Digital 2016

De manera complementaria a la Resolución de concesión de la ayuda, se informa que la aceptación de esta ayuda implica las siguientes condiciones:

1. La entidad beneficiaria declara con la aceptación de la ayuda que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
2. La entidad beneficiaria deberá proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que establezca las normas sobre ayudas de Estado que, en su caso, le fuera aplicable conforme al artículo 71 del RDC.
3. El calendario de ejecución indica que la fecha de inicio es el 1 de enero de 2014 y la fecha de finalización máxima el 30 de septiembre de 2017.
4. La entidad beneficiaria debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
5. La entidad beneficiaria quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
6. Deberá adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
7. La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente:
  - a) Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
  - b) Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo
  - c) Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
  - d) Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por

el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo

e) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el periodo 2014-2020.

f) Normativa de Contratación Pública

g) Normativa sobre Medio ambiente

h) Normativa Ayuda Estado

i) Normativa de subvenciones

8. La entidad beneficiaria es responsable de custodiar los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría y de ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando lo soliciten, entre las cuales, se han de incluir los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se estén incluidos los gastos de la operación.

9. En cuanto al método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención, serán los establecidos en la convocatoria de ayuda.

10. Se informa asimismo de que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.

11. El procedimiento de justificación de los gastos que se declaren con cargo a la operación aprobada se efectuará conforme a modelo de certificación previsto, acompañada de la documentación justificativa del gasto para efectuar las verificaciones administrativas y conforme al sistema de justificación establecido en la convocatoria.